

# Lineamientos para los procesos de Planeación y Evaluación Institucionales de la Universidad Popular de la Chontalpa

## CONTENIDO

<b>CAPITULO I</b>	Pág.
Considerando	2
Disposiciones Generales	3
Objetivos	
<b>CAPITULO II</b>	
Instrumentos de la Planeación Universitaria	5
<b>CAPITULO III</b>	
Órganos de la Planeación Universitaria	6
Artículos Transitorios	8



UNIDAD INSTITUCIONAL DE  
PLANEACIÓN

La H. Junta Directiva de la Universidad Popular de la Chontalpa, en uso de su facultad conferida en el **artículo 8 fracciones IV y XIII** del decreto de creación de la Universidad, publicado en el **suplemento "B" 5861**, de fecha **7 de noviembre del año 1998**, y el **numeral 9 fracción IV** de su Lineamiento Interior, la H. Junta Directiva emite los siguientes:

**Lineamientos de Planeación, de la Universidad en la Región de la Chontalpa, también denominada Universidad Popular de la Chontalpa.**

## Capítulo I

### Considerando

La Universidad Popular de la Chontalpa, a través del lineamiento de Planeación pretende constituir un marco general de referencia, que ofrezca una mejor coordinación de esfuerzos de la comunidad universitaria, fortaleciendo el ejercicio de las atribuciones que en el contexto de nuestra legislación corresponden a los cuerpos colegiados y otros órganos de autoridad, de esta manera, el lineamiento contempla la normatividad mínima tendiente a implantar la planeación como una función permanente y flexible, que estimule el desarrollo del potencial creativo de los diversos sectores de la comunidad universitaria para la mejor realización de los propósitos sustantivos de la Universidad Estatal en la Región de la Chontalpa. Por lo que se ha tenido a bien expedir el siguiente LINEAMIENTO PARA LOS PROCESOS DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN INSTITUCIONALES DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DE LA CHONTALPA.

### Disposiciones Generales

**1.** El presente lineamiento tiene por objeto normar los procesos de planeación, seguimiento y evaluación de las actividades y los recursos de la Universidad Estatal en la Región de la Chontalpa y/o Universidad Popular de la Chontalpa. Los procesos institucionales de planeación estarán vinculados, en forma sistemática, con aquellos referentes a la evaluación de lo realizado y con los recursos financieros para ello asignados, con lo cual se busca promover la participación y contribución efectiva de la comunidad.

Se busca normar la presentación del plan de desarrollo institucional y de los programas operativos anuales de las dependencias de la universidad, para el cuatrienio correspondiente, al establecimiento de metas por parte de las dependencias y la autoevaluación que sobre el logro de éstas se practique, a la vez que se señalan los mecanismos para mantener informada a la **comunidad universitaria**, tanto de los resultados de esta autoevaluación, como de las acciones tomadas y los alcances logrados en la ejecución de los referidos programas.

Contar con el apoyo del abogado general de la universidad, para el adecuado sustento jurídico vigente, de manera tal que esta constituya un medio eficaz para la superación de la universidad y, en

consecuencia, para incrementar la capacidad de respuesta de la misma ante las necesidades estatales y federales.

**2. Para los efectos de interpretación y aplicación del presente lineamiento se entenderá en lo sucesivo por:**

**Universidad:** Universidad Popular de la Chontalpa.

**Rector:** Rector de la Universidad Popular de la Chontalpa.

**Procesos de Planeación:** Programas y Proyectos Estatales y Federales, Junta Directiva, Programa Integral de Fortalecimiento Institucional (PIFI), y demás que emanen del Plan de Trabajo de la Unidad Institucional de Planeación.

**Procesos institucionales:** Plan de Desarrollo Institucional y demás que designe el Rector de la Universidad.

**Comité de financiamiento:** Encargado de regular y vigilar el buen funcionamiento administrativo y financiero conformado por él: Rector, Titular de la Unidad Institucional de Planeación, Secretario de Administración y Finanzas y el Director de Recursos Financieros.

**Legislación:** Ordenamientos jurídicos vigentes de la Universidad.

**Órganos Colegiados:**

- Colegio Académico.- Este órgano colegiado funge como instancia de consulta y de coordinación de funcionarios académicos de las Divisiones Académicas; conformado por él Rector, quien lo presidirá; el Secretario Académico, quien suplirá al Rector en sus ausencias; el Secretario de Extensión Universitaria y Servicio Social; Los Directores de las Divisiones Académicas; y el representante de la Unidad Institucional de Planeación.

**Consejo de Planeación.-** Encargado de los procesos de planeación y evaluación institucionales, conformado por: Rector y Presidente, Titular de la Unidad Institucional de Planeación y Secretaria del Consejo, Secretario Académico y Vocal, Secretario de Administración y Finanzas y Vocal, Secretario de Extensión Universitaria y Servicio Social y Vocal.

**3.** La planeación constituirá un proceso integral y permanente, orientado al cumplimiento de los fines de la Universidad señalados en el Decreto de Creación, el Reglamento Interior de la Universidad, el Manual de Organización, Manual de Calidad y el Plan de Desarrollo Institucional. Será un proceso participativo y colegiado, en atención a la naturaleza comunitaria de la Universidad, y buscará alcanzar los siguientes objetivos:

- Contribuir al cumplimiento de las funciones sustantivas de la Universidad: docencia, investigación, cultura, deporte, servicio social, extensionismo universitario, así como académico y financiero.

- Fortalecer los vínculos de la universidad con la sociedad para conocer sus necesidades y anticipar sus requerimientos, con el objeto de formular propuestas para su satisfacción y contribuir principalmente, a la solución de los problemas estatales.
- Lograr la participación efectiva de la comunidad universitaria en los programas, proyectos y acciones mediante los mecanismos institucionales y grupos colegiados.
- Consolidar las relaciones de complementación, cooperación y comunicación entre las dependencias administrativas de la universidad.
- Contar con información oportuna y relevante sobre el desarrollo de la institución con el fin de permitir una adecuada toma de decisiones.
- Mejorar el uso de los recursos universitarios, a través del análisis previo y el visto bueno de la Unidad Institucional de Planeación, en los convenios, licitaciones, contratos y proyectos que se generen en la Universidad.

4. La Unidad Institucional de Planeación, partiendo de la misión y la visión de la Universidad, realizará las siguientes etapas:

- Etapa diagnóstico, que consiste en el conocimiento y análisis del desarrollo de la realidad universitaria: su situación pasada, actual y sus tendencias, con la finalidad de lograr identificar los principales problemas y obstáculos para el desarrollo institucional.
- Etapa determinación de los objetivos y las metas para el corto, mediano y largo plazo. Consistente en prever que se quiere lograr, partiendo de lo que se tiene “cualitativo” y “cuantitativo”.
- Etapa establecer políticas y estrategias que permitan plantear los recursos de acción factibles.
- Etapa especificación de medios, que consiste en la definición de las políticas, programas y proyectos destinados al cumplimiento de los objetivos, así como en la identificación de los soportes jurídicos y administrativos necesarios, en apego a la legislación universitaria vigente.
- Etapa previsión de recursos, que implica la estimación de los recursos financieros y su distribución racional para hacer posible la ejecución de los programas, proyectos y acciones, acordados con la universidad.

- Etapa seguimiento y evaluación, consiste en la verificación del cumplimiento de las acciones previstas, así como en la valoración de sus alcances, mismos que al detectar nullos en resultados, se podrán efectuar modificaciones y correcciones que nos permitan alcanzar la meta.
- Etapa sustantiva: Es llevar a cabo las acciones, partiendo de metas realizadas en el proceso anterior.

5. Los procesos institucionales de planeación serán coordinados por el Titular de la Unidad Institucional de Planeación y contarán con el apoyo permanente de los secretarios, directores, jefes de departamento, coordinadores y órganos colegiados de la universidad, así como de la comunidad universitaria cuando se estime prudente, mediante los mecanismos que se consideren apropiados.

## Capítulo II

### Instrumentos de la Planeación Universitaria

6. El Rector, después de consultar a la comunidad universitaria en la forma en que lo estime prudente, presentará, dentro de los dos primeros meses de su gestión, el Plan de Desarrollo Institucional y los Programas Operativos Anuales de las dependencias de la Universidad, para el cuatrienio correspondiente.

Asimismo, dentro del primer trimestre de cada uno de los años siguientes de su gestión, presentará a la comunidad universitaria el Programa Académico de Trabajo Anual de la Universidad.

7. El Rector dará a conocer a la comunidad universitaria posterior a la presentación de la 1ª. H. Junta Directiva, el informe anual, de su gestión, con la salvedad del primero, mencionando los logros alcanzados, acciones tomadas e indicadores. El informe correspondiente al cuarto año de gestión se presentará en el octavo mes del mismo.

8. Los titulares de las dependencias administrativas y académicas, elaborarán el plan de trabajo de la dependencia a su cargo para el cuatrienio correspondiente, estableciendo metas, líneas de acción y objetivos, partiendo de su techo financiero y la etapa sustantiva, que integrará el Plan de Desarrollo Institucional de la Universidad.

Asimismo, dentro de la segunda semana de noviembre de cada año calendario, entregarán su plan de trabajo, así como el programa operativo anual a la Unidad Institucional de Planeación, incluyendo el

proyecto de presupuesto asignado por la Dirección de Recursos Financieros, correspondiente a dicho periodo.

**9.** Los titulares de las dependencias administrativas, enviarán a la Unidad Institucional de Planeación, el informe trimestral de actividades 15 días antes a la presentación del informe de la H. Junta Directiva, de conformidad a lo establecido por el calendario de la Secretaría de Educación Pública del Estado.

**10.** Los titulares de las dependencias administrativas entregarán a la Unidad Institucional de Planeación, dentro del segundo mes de cada año calendario, su programa de trabajo anual, incluyendo el proyecto del presupuesto correspondiente a dicho periodo.

**11.** Los titulares de las entidades académicas entregarán un informe a la Unidad Institucional de Planeación, en el tercer mes del año, las acciones previstas, las metas mínimas a alcanzar, así como una evaluación del cumplimiento de las metas contempladas en el año anterior.

Los titulares de las entidades académicas rendirán en junio y diciembre un informe sobre los fondos extraordinarios en el que darán cuenta de los avances de la ejecución del programa académico de la entidad, así como de los atrasos, en los programas de manera cuantitativa en caso de presentarse.

**12.** Los titulares de las dependencias administrativas evaluarán de manera cualitativa el cumplimiento de las acciones previstas y los alcances logrados con relación al Plan de Desarrollo de la Universidad y a su programa de trabajo específico.

La Unidad Institucional de Planeación será la encargada de revisar, evaluar y avalar el cumplimiento de las acciones previstas, los alcances logrados con relación al Plan de Desarrollo Institucional y los programas de trabajo de cada dependencia de la universidad.

Dentro del primer mes del año inmediato posterior, turnarán el producto de la evaluación a la Unidad Institucional de Planeación, con el fin de que se integre al Informe del Rector. La evaluación correspondiente al cuarto año de gestión se presentará en los últimos seis meses del mismo.

### **Capítulo III**

#### **Órganos de la Planeación Universitaria**

**13.** En los procesos de planeación y evaluación institucionales participarán:

- El Rector.
- El Comité de Financiamiento.

- Las entidades académicas y dependencias administrativas de la universidad, que para tal efecto contarán con el apoyo de áreas encargadas de la función de planeación.
- Los órganos colegidos de la Universidad.
- El Consejo de Planeación.
- La Unidad Institucional de Planeación.

**14.** En cada dependencia académica y administrativa de la universidad podrá haber un órgano encargado de la función de planeación, seguimiento y evaluación de los programas, que dependerá directamente del titular y mantendrá una comunicación constante con la Unidad Institucional de Planeación, para informar sobre los avances de sus proyectos ó programas.

En las dependencias académicas y administrativas donde no exista un órgano encargado de planeación, seguimiento y evaluación, el titular señalará al funcionario, que dependa directamente de él, como responsable del proceso.

**15.** El titular de cada dependencia académica y administrativa será el único facultado para conducir el proceso de planeación, seguimiento y evaluación en su dependencia, de conformidad con los criterios, normas, procedimientos e instrumentos de planeación establecidos en la Universidad. Se auxiliará para ello del funcionario designado, y llevará a cabo las siguientes tareas:

- Establecer y actualizar, con la Unidad Institucional de Planeación, en los términos del numeral 4º. de este lineamiento, los indicadores que sustenten a realizar en su dependencia las metas mínimas.
- Integrar el plan de desarrollo institucional o el plan de trabajo de la dependencia, así como el programa operativo anual, de conformidad con el marco general de la planeación institucional.
- Formular el proyecto de presupuesto de la dependencia de acuerdo con el programa de trabajo anual y el propio plan de desarrollo para integrarlo de conformidad con la Legislación Universitaria al proyecto general de presupuesto de la institución.

En el caso de las dependencias administrativas, el proyecto de presupuesto se formulará de acuerdo con su programa de trabajo anual, bajo el techo financiero asignado por la Dirección de Recursos Financieros.

- Dar seguimiento a las acciones ejecutadas concernientes a los objetivos y prioridades del plan de desarrollo y del plan de trabajo anual de la dependencia, respectivamente.

Llevar a cabo el proceso de evaluación, según sea el caso, y generar los informes que den cuenta del cumplimiento de las actividades previstas y alcances logrados con relación al plan de desarrollo y al plan de trabajo anual de la dependencia, de acuerdo con la normatividad prevista.

- Las demás que se deriven del presente lineamiento, así como de otras disposiciones aplicables de la Legislación Universitaria vigente.

**16.** Las interpretaciones del presente lineamiento estará a cargo del Colegio Académico.

### **Transitorios**

El presente Lineamiento para los procesos de Planeación y Evaluación fue presentado y aprobado por el Colegio Académico el día 10 de junio de 2011 en la primera sesión Extraordinaria, para efectos de su presentación ante la H. Junta Directiva de la Universidad Popular de la Chontalpa, celebrada el día 22 de junio 2011.

El presente Lineamiento para los procesos de Planeación y Evaluación fue aprobado mediante acuerdo No. 03.02.22.06.2011, en la III sesión Ordinaria de la H. Junta Directiva de la Universidad Popular de la Chontalpa, celebrada el día 29 de agosto 2011.

**ARTICULO PRIMERO.** El presente lineamiento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por la H. Junta Directiva.

**ARTICULO SEGUNDO.** Las entidades y dependencias darán cumplimiento a lo establecido en el capítulo II dentro de los treinta días siguientes a la fecha de publicación en la página Institucional de la UPCH del presente lineamiento.

**ARTICULO TERCERO.** Cualquier situación no contemplada en este documento, será turnada para su análisis, valoración y dictamen correspondiente a las autoridades competentes.

**ARTICULO CUARTO.** Cualquier disposición que haya sido aprobada con anterioridad a este lineamiento y que se contraponga con lo dispuesto en éste, queda sin efecto.